



CONGRESO DE INTENDENTES



CIRCULAR DAV 87/2024

Montevideo, 11 de enero de 2024.

INTENDENTES

Direcciones: Tránsito; Hacienda y Jurídica

Fiduciaria SUCIVE: República Afisa

ASUNTO: armonización del SUCIVE al art. 289 Ley 20212 y art. 22 Ley 19824

La Comisión del artículo 3 de la Ley 18860 (de Seguimiento del SUCIVE), en su sesión del 10/1/2024 mediante plataforma a distancia, resolvió: **"instruir a la fiduciaria a aplicar en el sistema SUCIVE el artículo 289 de la ley 20212 con efecto inmediato, procurando, asimismo, y sujeto a las exigencias y los tiempos que demande los desarrollos informáticos necesarios, la armonización del SUCIVE al artículo 22 de la ley 19824 del año 2019"**.

.....
Artículo 289 Ley 20212 (2023)

"No se podrá exigir ni condicionar el pago de ningún tributo en forma previa o simultánea al pago de deudas generadas por multas de tránsito".


Artículo 22 Ley 19824 (2019)

"Las sanciones previstas en esta ley se graduarán en atención a la gravedad del hecho por su incidencia en la siniestralidad vial, sus consecuencias en caso de siniestros de tránsito, los antecedentes del infractor y su condición o no de reincidente, de acuerdo con lo que fije la reglamentación."

"Cuando el conductor sancionado no pudiere ser identificado o individualizado por las autoridades, la multa se aplica a quien figure inscripto en el registro vehicular departamental."

"Las sanciones a que dieran lugar las infracciones de tránsito, serán aplicadas por la autoridad competente en cuya jurisdicción se hubieran producido, independientemente del departamento de origen del vehículo."

.....
Saluda atentamente.


Tcs César García Acosta
Director General de Asuntos Vehiculares
Congreso de Intendentes